

Ayudas urgentes a entidades locales de las zonas rurales de la Comunitat Valenciana afectadas por la Covid-19

Susceptible de ser cofinanciada por la Unión Europea

Órgano convocante:

Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo. Comunidad Valenciana

Ámbito geográfico:

Comunidad Valenciana

Tipo de Financiación:

Subvención a fondo perdido

Plazo de solicitud:

ABIERTO Desde el 15/05/2020 hasta el 04/06/2020

Objetivo:

Estas ayudas van dirigidas a **paliar las dificultades ocasionadas por la pandemia a las entidades locales de las zonas rurales de la Comunitat Valenciana** con la finalidad de **adecuar espacios abiertos o cerrados que permitan cumplir con las exigencias sanitarias generales y particulares de la pandemia** para la realización de mercados de venta no sedentarios, así como **habilitar locales de recogida y distribución de productos agroalimentarios a la población en municipios rurales** que puedan verse desabastecidos por las medidas adoptadas como consecuencia de la declaración del estado de alarma mediante el Real decreto 463/2020, de 14 marzo.

¿Quién puede participar?:

Entidades locales de las poblaciones rurales de la Comunitat Valenciana que cumplan los siguientes **requisitos**:

a) municipios incluidos dentro del espacio rural definido en el PDR-CV 2014-2020 cuyos

términos municipales o parte de estos figuran en el anexo II de la Orden 5/2016, de 11 de abril, de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, por la que se convoca y regula la selección de los Grupos de Acción Local LEADER 2014-2020 y de las estrategias de desarrollo local participativo y cuenten con menos de 2.000 habitantes, o

b) municipios declarados en peligro de despoblación y que figuran en el anexo de la Resolución de 15 de abril de 2019, de la Presidencia de la Generalitat, sobre la asignación de la línea específica del Fondo de Cooperación Municipal para la Lucha contra el Despoblamiento de los Municipios de la Comunitat Valenciana correspondiente a cada entidad beneficiaria para el ejercicio presupuestario 2019, o

c) municipios con menos de 1.500 habitantes. Los datos relativos al número de habitantes por municipio se obtendrán de la última revisión padronal de 2019 publicados en el Portal Estadístico de la Generalitat Valenciana (<http://www.pegv.gva.es>), en el siguiente enlace: <http://www.pegv.gva.es/es/indicadors-despoblament>.

Descripción de la financiación:

La cuantía de la ayuda ascenderá a **2.500 euros por entidad beneficiaria**.

La dotación de estas subvenciones asciende a un **importe global máximo estimado de 500.000 euros**, fondos propios de la Generalitat, sin perjuicio de su posible ampliación con fondos procedentes del Estado o de la Unión Europea que puedan dar lugar a una generación, ampliación o incorporación de crédito

¿Qué financia esta ayuda?:

Se considerarán **gastos subvencionables aquellos atribuidos directamente a las acciones relacionadas con el objeto de esta ayuda durante 2020 y que son los siguientes:**

a) gastos corrientes: electricidad, calefacción, agua, teléfono, limpieza del local o análogos de las dependencias que la entidad utilice para estos fines.

b) gastos derivados de las medidas relacionadas con la seguridad en los espacios y locales destinados a las actuaciones subvencionables (personal de seguridad, material, señalización).

c) la renta que se derive del arrendamiento del inmueble donde se realicen los mercados no sedentarios, y/o la recogida y distribución de los alimentos y productos, o los pagos realizados en concepto de uso del local mediante imputación de gastos corrientes soportados.

d) los gastos ocasionados por las reparaciones y conservación de los espacios y locales.

e) la adquisición de mobiliario y demás equipamientos necesarios para la habilitación de los locales y conservación de los productos (aparatos de calefacción, congeladores, neveras,

estanterías).

f) material fungible necesario para el desarrollo de la subvención.

g) los gastos proporcionales correspondientes a salarios, dietas, y desplazamiento del personal con relación laboral con la entidad local, ya sea propio o contratado para la ejecución de la subvención.

Dónde tramitarla:

La solicitud se presentará de forma telemática en la sede electrónica de la Generalitat Valenciana, en la siguiente dirección:

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=20918

Enlace:

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=20918